

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 07/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE TRACTORES DE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL PARA OPERACIONES EN EL RELLENO SANITARIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX Y X, 40, PRIMER PÁRRAFO, 51, FRACCIÓN I, 55, 60, SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **10:00 horas**, del día **31 de octubre de 2018**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2018, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** con motivo de la licitación pública **O.M. 53/18**, relativa al arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el Relleno Sanitario.
- II. Con fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2018, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas dentro del procedimiento de licitación pública antes referido, recibéndose para revisión detallada las proposiciones de los siguientes participantes, y de acuerdo al análisis detallado de propuestas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, así como, el apartado 13 **INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS**, inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, se desprende lo siguiente:

Para la partida 3, la convocante solicita cargador frontal con potencia mínima de 500 caballos de fuerza netos, según lo aclarado por parte de la convocante en la Junta de Aclaraciones para la presente licitación, ahora bien, el participante en el anexo técnico manifiesta que el bien ofertado cumple con dicha característica, sin embargo de la ficha técnica presentada para la maquinaria ofertada, se desprende que la maquina cuenta con una potencia de 201.3 kW, la cual es equivalente a 269.94 caballos de fuerza, tomando como base que 1 kilowatt equivale a 1.34102 caballos de fuerza, por lo tanto el bien que oferta no cumple con lo requerido por la convocante.

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omitió presentar fotografías recientes de la maquinaria ofertada, incumpliendo con lo establecido en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso a) Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, punto 18, que a la letra dice: "Original o copia certificada y copias de facturas y/o pedimentos de importación de la maquinaria requerida para el arrendamiento, a efecto de comprobar la propiedad de las mismas, la cual deberá estar en adecuadas condiciones de uso, proporcionando fotografías recientes de la maquinaria".

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2.

GUADALUPE LORENA DÍAZ MONTES

Participa en las partidas 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) propuesta técnica, numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 6** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado", toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, se desprende lo siguiente:

Para la partida 3, la convocante solicita cargador frontal con potencia mínima de 500 caballos de fuerza netos, según lo aclarado por parte de la convocante en la Junta de Aclaraciones para la presente licitación, ahora bien, el participante en el anexo técnico manifiesta que el bien ofertado cumple con dicha característica, sin embargo de la ficha técnica presentada para la maquinaria ofertada, se desprende que la maquina cuenta con una potencia de 263 kW, la cual es equivalente a 352.68 caballos de fuerza, tomando como base que 1 kilowatt equivale a 1.34102 caballos de fuerza, por lo tanto el bien que oferta no cumple con lo requerido por la convocante.

CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2 y 3.

Se considera Técnicamente No Solvente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 14 y 21 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo solicitado en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, punto 8 "Documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de manera positiva", toda vez que existen observaciones en la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales expedido por el SAT.

PROPUESTAS SOLVENTES

CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2 y 3**.

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN NORY NORAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 3**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el bien que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 3**.

GUADALUPE LORENA DÍAZ MONTES

Participa en las partidas 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el bien que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 2 y 3**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los **artículos 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua, y con base en la revisión de las propuestas aceptadas para revisión detallada, se emite el siguiente:

DICTAMEN:

Con fundamento en el artículo 29 fracción IX y X, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sugiere al comité de compras la adjudicación de las partidas de este procedimiento de la siguiente forma:

PARTIDA	RAZÓN SOCIAL Y/O PERSONA FÍSICA	IMPORTE DE LA PARTIDA POR HORA
1	CYP CRUZ SAENZ S.A DE C.V.	\$1,579.98
2	CYP CRUZ SAENZ S.A DE C.V.	\$1,340.00
3	DISEÑOS Y CONSTRUCCION NORY NORAHUA S.A. DE C.V.	\$970.00

ATENTAMENTE.



LIC. RICARDO MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"

"2018, Año de la Familia y los Valores"

O.M. 53/18
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 53/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE TRACTORES DE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL PARA OPERACIONES EN EL RELLENO SANITARIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 01 (primero) de noviembre del año 2018, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 53/18. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del C.P. Nestor Falcón Fierro, personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se presentó el dictamen emitido por el Director de Servicios Públicos Municipales, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:



O.M. 53/18
ACTA DE FALLO

PROPUESTAS DESECHADAS

CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 17, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en arrendamiento, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmado", toda vez que del análisis de su propuesta técnica, así como de la ficha técnica presentada se desprende lo siguiente:

Para la partida 3, la convocante solicita cargador frontal con potencia mínima de 500 caballos de fuerza netos, según lo aclarado por parte de la convocante en la Junta de Aclaraciones para la presente licitación, ahora bien, el participante en el anexo técnico manifiesta que el bien ofertado cumple con dicha característica, sin embargo de la ficha técnica presentada para la maquinaria ofertada, se desprende que la maquina cuenta con una potencia de 201.3 kW, la cual es equivalente a 269.94 caballos de fuerza, tomando como base que 1 kilowatt equivale a 1.34102 caballos de fuerza, por lo tanto el bien que oferta no cumple con lo requerido por la convocante. Lo anterior con fundamento en el apartado 5 de las bases que a la letra dice: *"...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."*

ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que omitió presentar fotografías recientes de la maquinaria ofertada, incumpliendo con lo establecido en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso a) Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, punto 18, que a la letra dice: "Original o copia certificada y copias de facturas y/o pedimentos de importación de la maquinaria requerida para el arrendamiento, a efecto de comprobar la propiedad de las mismas, la cual deberá estar en adecuadas condiciones de uso, proporcionando fotografías recientes de la maquinaria".

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2.

O.M. 53/18
ACTA DE FALLO

GUADALUPE LORENA DÍAZ MONTES

Participa en las partidas 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 3**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como, el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 17, que a la letra dice: "Fichas técnicas y/o catálogos de los bienes que oferte en arrendamiento, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas, debidamente firmado", toda vez que del análisis de su propuesta técnica, así como de la ficha técnica presentada se desprende lo siguiente:

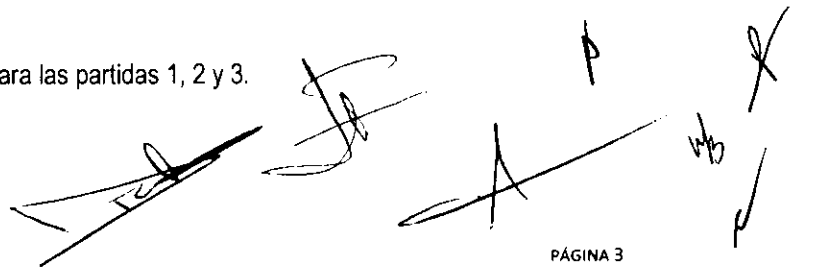
Para la partida 3, la convocante solicita cargador frontal con potencia mínima de 500 caballos de fuerza netos, según lo aclarado por parte de la convocante en la Junta de Aclaraciones para la presente licitación, ahora bien, el participante en el anexo técnico manifiesta que el bien ofertado cumple con dicha característica, sin embargo de la ficha técnica presentada para la maquinaria ofertada, se desprende que la maquina cuenta con una potencia de 263 kW, la cual es equivalente a 352.68 caballos de fuerza, tomando como base que 1 kilowatt equivale a 1.34102 caballos de fuerza, por lo tanto el bien que oferta no cumple con lo requerido por la convocante. Lo anterior con fundamento en el apartado 5 de las bases que a la letra dice: *"...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta."*

CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 14 y 21 inciso a), de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada incumple con lo solicitado en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS inciso A) Documentación distinta a la propuesta técnica y económica, punto 8 *"Documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de manera positiva"*, toda vez que existen observaciones en la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales expedido por el SAT.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1, 2 y 3.



O.M. 53/18
ACTA DE FALLO

PROPUESTAS SOLVENTES

CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1 y 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 1, 2 y 3**.

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN NORY NORAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en la partida 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 3**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, el bien que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 3**.

GUADALUPE LORENA DÍAZ MONTES

Participa en las partidas 2 y 3.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 2**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 6 PROPUESTA TECNICA, el bien que oferta, cumple con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las **partidas 2 y 3**.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa al arrendamiento de tractores de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeo y compactación de residuos en el patio de tiro del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, peso muerto de 48 toneladas o superior, motor a diésel, transmisión automática, entre otras características, a favor de **CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.**, por un costo unitario por hora máquina trabajada de **\$1,579.98 (Mil quinientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación.

O.M. 53/18
ACTA DE FALLO

establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa al arrendamiento de tractor de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeo y compactación de residuos en el patio de tiro del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, peso muerto de 37 toneladas o superior, motor a diésel, transmisión automática, entre otras características, a favor de **CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.**, por un costo unitario por hora máquina trabajada de **\$1,340.00 (Mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa al arrendamiento de cargador frontal para maniobra de corte y carga de materiales pétreos y otras en patio de tiro en el Relleno Sanitario, a favor de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN NORY NORAHUA, S.A. DE C.V.**, por un costo unitario por hora máquina trabajada de **\$970.00 (Novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición cuyo precio fue el más bajo.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 06 de noviembre de 2018 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería

O.M. 53/18
ACTA DE FALLO

del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

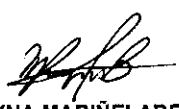
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - OFICIAL MAYOR



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



C.P. NESTOR FALCÓN FIERRO
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
SECRETARIO TÉCNICO - ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
JURÍDICA DE OFICIALES MAYOR



LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL



O.M. 53/18
ACTA DE FALLO

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.	Sgtuador Tarras C	
ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	LOANDES ANA EU ENRIQUE DORAN	
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN NORY NORAHUA, S.A. DE C.V.	Lucio Flores Mtz	
GUADALUPE LORENA DÍAZ MONTES	Alan A. Ochoa Díaz	
CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.	José Fdo. Ramirez Chaves	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 53/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE TRACTORES DE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL PARA OPERACIONES EN EL RELLENO SANITARIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2018.

P

X

CR

R

wh